



PLAN DE CENTRO
IES VIRGEN DEL CARMEN
JAÉN

PLAN DE CENTRO

EVALUACIÓN EN BACHILLERATO IES "VIRGEN DEL CARMEN"

PLAN DE CENTRO
IES VIRGEN DEL CARMEN

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:.....	4
II.- EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.....	6
III.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.....	10
IV. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y DE SUS PADRES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	12

LA EVALUACIÓN EN BACHILLERATO

De acuerdo con el **Real Decreto 243/2022, de 5 de abril**, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, el **Decreto 103/2023, de 9 de mayo** por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la **Orden de 30 de mayo de 2023** por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato, el IES “Virgen del Carmen”, haciendo uso de la autonomía que la actual legislación le otorga, establece en el presente documento los criterios de evaluación, de promoción y de titulación de los estudios correspondientes al Bachillerato.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Los estudios de bachillerato constituyen una etapa de dos cursos académicos de duración que los alumnos y las alumnas cursan, generalmente, entre los dieciséis y los dieciocho años, pudiendo prolongarse hasta cuatro cursos académicos consecutivos o no.
2. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva.
3. El alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
4. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.
5. La evaluación será continua y diferenciada y tendrá carácter formativo.
 - a. Continúa en cuanto que estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
 - b. Diferenciada según las diferentes materias del currículo, por lo que se observarán los progresos del alumnado en cada una de ellas en función de los correspondientes criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.
 - c. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

6. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas..
7. Para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.
8. El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno a través de diferentes procedimientos como la observación, el análisis de producciones del alumnado, oral o escrita, y la autoevaluación o coevaluación. Para ello utilizará diferentes instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.
 - a. Los diferentes procedimientos de evaluación y los criterios de corrección y calificación empleados deberán ser conocidos por el alumnado desde comienzo de curso.
 - b. En el caso de que las pruebas escritas u orales, en su amplia gama de posibilidades (pruebas de desarrollo, pruebas objetivas, pruebas mixtas, controles de fin de unidad/bloque temático, trimestre, etc.), constituyan el principal instrumento utilizado para obtener la calificación del alumnado, deberán contemplarse un mínimo de dos por evaluación, que serán coordinados por el equipo educativo y consensuados con el alumnado, al principio de cada trimestre.
 - c. Dichas pruebas se planificarán y anunciarán indicando la fecha exacta de su realización, con, al menos, cinco días de antelación. Asimismo, el alumnado será informado tanto de los contenidos que abarca como de su estructura.
 - d. Cada prueba contendrá, al menos, la calificación de los diferentes apartados.
9. Con objeto de no alterar el ritmo de las clases de 2º de bachillerato durante el mes de mayo, los exámenes del tercer trimestre, para los alumnos de segundo bachillerato, serán fechados por la Jefatura de Estudios durante la segunda quincena de mayo. Durante los días que duren estas pruebas no se impartirá materia, y el horario se dedicará exclusivamente a la realización de exámenes.
10. Durante la primera quincena de dicho mes no se fijarán exámenes de las materias de este curso salvo para las áreas de Segunda Lengua extranjera (de dos y de cuatro horas), TIC, Psicología, Tecnología Industrial, Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Educación Física, Estadística y Electrotecnia. Estas materias deberán tener realizadas todas las pruebas escritas antes de la mencionada segunda quincena de mayo.

11. Así mismo, en el calendario de exámenes finales se incluirán los 2 o 3 últimos días para la realización de las pruebas finales de cada área.
12. El alumnado bilingüe de 2º de bachillerato se examinará, durante la primera quincena de mayo, en nuestro centro y en horario de mañana y tarde, de los exámenes escritos y orales para la obtención de la prueba externa de bachibac.

II.- EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Sección primera: Las sesiones de evaluación

1. Las sesiones de evaluación son reuniones del Equipo educativo de cada grupo de alumnos, coordinadas por quien ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el Equipo educativo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.
 - a. Se entiende por Equipo educativo al conjunto de profesores y profesoras que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada alumno, y que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual se tomará en consideración la valoración realizada por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación.
 - b. En caso de que la decisión colegiada del Equipo educativo no se consiga mediante el consenso y requiera de votación, ésta, en la que ningún miembro podrá abstenerse, se realizará de forma secreta a petición de algún miembro del Equipo educativo, y el acuerdo se tomará por mayoría simple de sus miembros. Con anterioridad a la votación, todos los miembros de Equipo educativo manifestarán su reflexión en torno al tema que se vaya a tratar.

2. El esquema general de las mismas será como sigue:
 - a. Valoración general de la marcha del grupo (rendimiento general, ambiente de trabajo y convivencia).
 - b. Exposición del delegado del grupo sobre cuestiones generales que afecten al mismo consensuadas previamente con el tutor en la preevaluación.
 - c. Valoración del Equipo educativo de lo planteado por el grupo.
 - d. Valoración general del rendimiento académico en las distintas áreas.
 - e. Propuestas para mejorar el funcionamiento y rendimiento del grupo (medidas educativas de carácter curricular u organizativo, cambios metodológicos, recursos didácticos...).
 - f. Estudio individualizado de alumnos (análisis de alumnos con problemas de rendimiento y/o actitud; propuestas de actuación...).
 - g. Valoración de las medidas educativas de atención a la diversidad adoptadas para cada alumno en la sesión de evaluación anterior.
 - h. Valoración de las medidas contempladas en los planes específicos personalizados elaborados al alumnado que se encuentran repitiendo curso.
 - i. Acuerdos (refuerzos, adaptaciones, derivación de alumnos al Dpto. de Orientación, cambios en la distribución de los alumnos en el aula).

- j. Otros asuntos (reuniones e información que se transmitirá a los padres, calendario de pruebas, recuperación de pendientes, actividades extraescolares...).
3. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presenta a dicha prueba, se consignará no presentado (NP) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
4. Quien ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
5. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación coincidirá con la sesión de evaluación ordinaria de cada curso. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre, y adoptar las decisiones que procedan respecto a la superación de las materias y la promoción.
6. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
7. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno y en el historial académico, y se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a 5.
8. El nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la concreción curricular detallada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

Sección segunda. La evaluación inicial

1. En la primera quincena del mes de octubre, todo el profesorado de 1º y 2º de Bachillerato realizará una evaluación inicial del alumnado, mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados, con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
2. En este mismo periodo, con el fin de conocer la evolución educativa de cada alumno y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, el profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Bachillerato analizará el consejo orientador correspondiente a cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de los alumnos de su grupo. En segundo curso de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
3. La evaluación inicial tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características del alumnado. De ésta sesión de evaluación, el tutor levantará un acta informatizada que facilitará a la Jefatura de Estudios.
4. Como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, el Equipo educativo adoptará las medidas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise, que deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas, en el acta de la reunión y en el proyecto educativo.
5. Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Sección tercera. La evaluación ordinaria

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno en las diferentes materias, así como el nivel competencial adquirido. Dicha valoración se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y al historial académico.
2. La información de final de curso facilitada a las familias debe incluir:
 - a. Las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas.
 - b. La decisión acerca de su promoción al curso siguiente.
 - c. El nivel competencial alcanzado.
 - d. Para el alumnado con evaluación negativa en 1º Bachillerato, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de

actividades de recuperación, para que el alumno alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave. Este informe junto con los objetivos alcanzados en el marco de la evaluación continua, serán los referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria.

- e. El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del período ordinario, seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del período lectivo.
3. El alumnado de 1º de Bachillerato con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que se organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se consignarán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno y en el historial académico.
 4. El alumnado de 2º de Bachillerato con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que se organizarán a finales del mes de junio, una vez finalizado el período lectivo. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se consignarán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno y en el historial académico.
 5. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno y en el historial académico.
 6. Con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar el bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente.
 - a. Al finalizar la etapa, se calculará la nota media de cada una de las áreas que se hayan cursado. Para ello se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas de las mismas en las evaluaciones finales de cada uno de los cursos de la etapa.
 - b. La nota media se especificará con dos decimales. Se redondeará a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
 - c. El profesor o profesora podrá otorgar Mención Honorífica en su área al alumnado que haya obtenido alguno de los siguientes resultados:
 - i. Una calificación de 9,5 o superior en la nota media de dicha área si esta se ha cursado en los dos cursos de la etapa.

- ii. Una calificación de 10 en el área, cuando esta se ha cursado únicamente en 2º curso de Bachillerato.
- d. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.
- e. Se podrá otorgar la distinción de Matrícula de Honor a aquellos alumnos que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato, hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa.
- f. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán las calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde cuarto hasta primero de Educación Secundaria Obligatoria.
- g. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno.

Sección cuarta. La evaluación extraordinaria

1. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos con evaluación negativa en alguna o algunas materias.
2. Las pruebas y la evaluación se realizarán durante los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre para 1º de Bachillerato.
3. Las pruebas y la evaluación se realizarán a finales del mes de junio para 2º de Bachillerato.
4. Las pruebas de 1º de Bachillerato tendrán como referente el informe elaborado por el profesor o profesora de la materia sobre los objetivos no alcanzados, los contenidos que se relacionan con dichos objetivos y la propuesta de actividades de recuperación que se le habrá facilitado al alumno tras el período ordinario de clases junto con el boletín de calificaciones.
5. El alumnado de 2º de Bachillerato con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que se organizarán a finales del mes de junio, una vez finalizado el período lectivo. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se consignarán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno y en el historial académico.
6. En la evaluación extraordinaria, además de las calificaciones anteriormente mencionadas, podrá utilizarse la calificación NP a los alumnos no presentados.

7. Al igual que en la evaluación ordinaria, la valoración de cada materia se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y, si el alumno promociona, al historial académico.

Sección quinta. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato se registrará por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
2. En las pruebas que se convoquen para el alumnado con necesidades educativas especiales, la duración y condiciones se adaptarán a las características de este tipo de alumnos, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

III.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

1. Al finalizar el primer curso, el Equipo educativo, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes
2. Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
3. Las decisiones resultantes sobre el proceso de evaluación del alumnado serán adoptadas por el Equipo educativo, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes. Respecto de estas decisiones, los padres, madres o tutores legales del alumnado, dispondrán de dos días hábiles, una vez comunicadas las mismas, para ser oídos.
4. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los departamentos de coordinación didáctica programarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. De su contenido se informará al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.
5. Los departamentos programarán pruebas parciales, coordinadas por la Jefatura de Estudios que, junto con las actividades de recuperación previstas en el apartado anterior, servirán para verificar la

recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.

6. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria.
7. La evaluación y calificación de las materias pendientes de primer curso se realizarán antes que las de segundo.
8. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán y consignarán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno y en el historial académico.
9. La superación de las materias de segundo curso que se indican estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas por implicar continuidad:

1º Curso de Bachillerato	2º Curso de Bachillerato
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
Matemáticas I	Matemáticas II
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Latín I	Latín II
Griego I	Griego II
Matemáticas aplicadas a las CCSS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial II
TIC I	TIC II
Física y Química	Física o Química
Biología y Geología	Biología o Geología

- 10.No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta, oído el departamento y de acuerdo con los criterios establecidos por el mismo, considere que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
- 11.El profesorado que imparta la materia en segundo curso tomará la decisión que proceda durante el proceso de evaluación inicial, y la trasladará al resto del equipo docente en la sesión de dicha evaluación inicial.
- 12.En caso de que la decisión tomada permita al alumno cursar la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, esta circunstancia deberá quedar reflejada tanto en el expediente académico como en el historial académico del alumno.

13. En caso contrario, el alumnado deberá matricularse y cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo curso. A tal efecto, el alumnado realizará las actividades de recuperación y evaluación que proceda, de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 4 de este capítulo.
14. Las materias no calificadas como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el epígrafe 9, se computarán como pendientes. Esta circunstancia se recogerá en los documentos de evaluación con pendiente de calificación (PC).
15. Permanencia de un año más en el mismo curso.
 - a. Sin superar el periodo máximo de cuatro años, los alumnos podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del Equipo educativo. El alumnado que no promocione a segundo curso deberá permanecer un año más en primero, y deberá cursarlo de nuevo en su totalidad.
 - b. Los alumnos que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
 - c. Para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los departamentos de coordinación didáctica elaborarán planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.
16. Titulación: Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de esta etapa se deducirá de la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
17. El equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - c) que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.
18. En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la

valoración de los aprendizajes específicos de las distintas materias y el nivel competencial adquirido, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato. Igualmente, el Equipo educativo deberá considerar las posibilidades de los alumnos para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa.

IV. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y DE SUS PADRES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Los alumnos, y sus familias, si estos son menores de edad, serán informados de los objetivos y contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción y sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación a través de los siguientes procedimientos:
 - a. El portal web del centro, en el que se alojará todo lo relativo al Proyecto curricular de cada materia.
 - b. El profesor tutor del grupo, quien informará sobre estas cuestiones en la reunión general que se celebrará cada curso durante el mes de octubre, o, previa cita y a requerimiento de las familias, en la hora semanal de atención a padres.
 - c. El profesor de cada materia, en la entrevista que podrá tener con los padres de sus alumnos, previa cita, concertada a través del tutor, y a requerimiento del profesor o de las familias.
 - d. A través de los representantes de padres de alumnos.

2. La participación del alumnado en las sesiones de evaluación será como sigue:
 - a. Preparación de la sesión de evaluación.
 - i. Los alumnos, en presencia del tutor y bajo su guía, reflexionarán sobre los elementos que han incidido en la marcha del grupo, tomándose nota de los acuerdos, propuestas y compromisos a los que el grupo llega.

 - b. En la sesión de evaluación.
 - i. Después de la exposición por parte del tutor de los resultados alcanzados, el delegado y el subdelegado del grupo explicarán al Equipo educativo su visión de los elementos que han incidido en la marcha del grupo, los acuerdos, las propuestas y compromisos alcanzados. Tras esta exposición ambos abandonarán la reunión.
 - ii. El Equipo educativo valorará lo expuesto por los representantes del grupo y analizará los resultados.

 - c. Después de la sesión de evaluación.
 - i. El tutor comentará, a su grupo de alumnos, la valoración y análisis realizados por el Equipo educativo a fin de conseguir la mejora del rendimiento general de la clase y de algunos alumnos en particular.

3. Los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la evolución de su aprendizaje, referida a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias.
 - a. Los alumnos serán informados de las calificaciones que vayan alcanzando en cada una de las actividades y pruebas que realicen. En caso de que su progreso no sea adecuado, se le propondrán medidas de refuerzo o, en caso necesario, de adaptación curricular.
 - b. Las familias o tutores legales podrán ser informadas por diversos procedimientos del proceso escolar de su hijo o hija:
 - i. A través del tutor, en la hora semanal de atención a padres, previa cita y a requerimiento del tutor o de las familias. Para que esa reunión sea lo más eficiente posible el Equipo educativo del alumno objeto de seguimiento aportará al tutor información acerca de sus hábitos de trabajo, su actitud, su rendimiento, sus dificultades y su nivel de progreso en las respectivas materias.
 - ii. A lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán trimestralmente a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del mismo sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.
 - La información relativa a las dos primeras evaluaciones se realizará a través de la comunicación establecida en el programa Séneca. Se informará por escrito a aquellos tutores legales que así lo soliciten.
 - Al finalizar el curso se informará por escrito acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, además de las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, un informe final de evaluación, que incluirá, al menos, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondiente.
 - iii. Por medio de la comunicación, telefónica, Pasen o por escrito, de las faltas de asistencia injustificadas del alumno, cuando estas alcancen el 25% de las horas lectivas de cada mes, y de cualquier otra cuestión que le afecte (medidas de refuerzo, adaptación curricular, conductas contrarias a las normas de convivencia, etc.).

4. Los alumnos podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Asimismo, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora.
 - i. Estas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones, mostrando las pruebas escritas si son solicitadas, y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos.
 - ii. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora.
 - iii. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado serán informados en la reunión inicial de tutoría sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones y de las decisiones sobre promoción.
5. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación. En dicha solicitud, se podrán solicitar copias de las pruebas escritas, que deberán entregarse junto con la respuesta a dicha revisión.
6. La **solicitud de copia de pruebas escritas** deberá realizarse por escrito con indicación expresa de las pruebas que se solicitan, no siendo admitidas las solicitudes genéricas de todas las pruebas.